



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ENEIDA BAENA ARENA DE MESADAS ATRASADAS"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución No. 179 de fecha 23 de febrero de 2001 la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar reconoció pensión de jubilación a favor del señor **MANUEL SALVADOR PINO JARAMILLO** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 3.977.559 expedida en Santa Catalina.

Que mediante Resolución No. 57 de fecha siete (7) de marzo de 2016, el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor de la señora **ENEIDA BAENA ARENA** quien se identifica con la C.C. No. 36.485.761 expedida en Agustín Codazzi en su calidad de compañera permanente del finado **MANUEL SALVADOR PINO JARAMILLO** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 3.977.559 expedida en Santa Catalina en cuantía de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$ 616.000) para el año 2014, en cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 644.350) para el año 2015, y en cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 689.454) para el año 2016.

Que la señora **ENEIDA BAENA ARENA** identificada con la C.C. No. 36.485.761 expedida en Agustín Codazzi, solicitó mediante petición de fecha 7 de abril de 2021 EXT-BOL-21-008291 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor de la pensionada sustituta en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 57 de fecha siete (7) de marzo de 2016.

ESTUDIO JURIDICO DEL CASO

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. 57 de fecha siete (7) de marzo de 2016 y se concluye que a la Jubilada le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas, toda vez que la misma cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedora a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que el finado MANUEL SALVADOR PINO JARAMILLO (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de octubre de 2014 y la señora ENEIDA BAENA ARENA en su calidad de pensionada sustituta fue ingresado en nómina a partir del mes de marzo de 2016 cancelando el retroactivo pensional (mesadas atrasadas) de la vigencia 2016 durante su ingreso a nómina, y como quiera que a través de la resolución No. 57 de fecha siete (7) de marzo de 2016 se reconoció a favor de la pensionada sustituta su derecho pensional a partir del mes de octubre de 2014, aplicando lo consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de octubre del año 2014 hasta el mes de diciembre del año 2015.

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas cuyo proceso liquidatorio es realizado por nuestro asesor externo ANDRES DAVID RICARDO PEÑALOSA, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ENEIDA BAENA ARENA DE MESADAS ATRASADAS”

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR						
CAUSANTE: MANUEL SALVADOR PINO JARAMILLO					Fecha de fallecimiento :	
SUSTITUTA : ENEIDA BAENA DE ARENA CC : 36.485.761					Mesadas a Reconocer: 01/10/2014 --31-12-2015	
					Mesada Base 2014: \$ 616.000	
MESADA A 2014 : \$ 616.000	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
AÑOS						
01/10/2014	31/12/2014	616.000	1	616.000	4	\$ 2.464.000 \$ 2.946.448
01/01/2015	31/12/2015	616.000	1,046	644.350	14	\$ 9.020.900 \$ 10.364.621
TOTAL INDEXADO 01/10/2014 - 31-12-2015 Y ADICIONALES					\$ 11.484.900	\$ 13.311.069

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT

2014			
I.P.C		V. Diferencia	
mar-18	I.P.C	616.000	
141,05			
Meses			
Enero	114,54		0
Febrero	115,26		0
Marzo	115,71		0
Abril	116,24		0
Mayo	116,81		0
Junio	116,91		0
Mesada Adic.	116,91		0
Julio	117,09		0
Agosto	117,33		0
Septiembre	117,49		0
Octubre	117,68	616.000	738.331
Noviembre	117,84	616.000	737.329
Diciembre	118,15	616.000	735.394
Mesada Adic.	118,15	616.000	735.394
TOTAL AÑO 2014			2.946.448

2015			
I.P.C		V. Diferencia	
mar-18	I.P.C	644.350	
141,05			
Meses			
Enero	118,91	644.350	764.322
Febrero	120,28	644.350	755.617
Marzo	120,98	644.350	751.245
Abril	121,63	644.350	747.230
Mayo	121,95	644.350	745.269
Junio	122,08	644.350	744.475
Mesada Adic.	122,08	644.350	744.475
Julio	122,31	644.350	743.076
Agosto	122,90	644.350	739.508
Septiembre	123,78	644.350	734.251
Octubre	124,62	644.350	729.302
Noviembre	125,37	644.350	724.939
Diciembre	126,15	644.350	720.456
Mesada Adic.	126,15	644.350	720.456
TOTAL AÑO 2015			10.364.621

Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 13.311.069, oo)**, por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

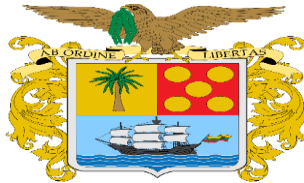
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la señora **ENEIDA BAENA ARENA** quien se identifica con la C.C. No. 36.485.761 expedida en Agustín Codazzi, en su calidad de pensionada sustituta el reconocimiento y cancelación de **MESADAS ATRASADAS** en virtud al derecho pensional deprecado de la resolución No. 57 de fecha siete (7) de marzo de 2016, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR a la señora **ENEIDA BAENA ARENA** quien se identifica con la C.C. No. 36.485.761 expedida en Agustín Codazzi, en su calidad de pensionada sustituta, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** y en virtud a la resolución No. 57 de fecha siete (7) de marzo de 2016 la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 13.311.069, oo)**, por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de octubre del año 2014 hasta el mes de diciembre del año 2015.

PARÁGRAFO: El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0126 hace parte integral del CDP. No 117 de fecha veintiséis (26) de enero de 2022 del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de1978, envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ENEIDA BAENA ARENA DE MESADAS ATRASADAS"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ENEIDA BAENA ARENA**, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, veintiocho (28) enero de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017